



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO JURÍDICO

**APRUEBA CONTRATO DE ARRIENDAMIENTO
QUE INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 464

SANTIAGO, 28 ABR 2020

VISTOS:

El Contrato de Arrendamiento, de fecha 03 de abril de 2020, entre **SOCIEDAD CONCESIONARIA ESTACIONAMIENTO PASEO BULNES** y **LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**; La Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, del año 2001; Ley N°21.192 de Presupuesto del Sector Público para el año 2020; Decreto Supremo N°1.142, de fecha 08 de agosto de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Resolución N°07, de 2019, de la Contraloría General de la República y razones de buen servicio;

CONSIDERANDO:

1. Que, a requerimiento de la Dirección Administrativa de la Presidencia de la República, se solicitó arrendar estacionamientos, para ser utilizada para los fines de esta Institución;
2. Que, al efecto, se contrató dicho arrendamiento con la empresa **SOCIEDAD CONCESIONARIA ESTACIONAMIENTO PASEO BULNES**, en su calidad de propietaria de los derechos de concesión de los estacionamientos ubicados en calle Avenida Presidente Bulnes frente al N°141, de la Comuna de Santiago de esta ciudad, y se procedió a suscribir contrato de arrendamiento, con fecha 03 de abril de 2020;
3. Que, corresponde a la autoridad administrativa adoptar las medidas y celebrar los actos y contratos que resguarden el normal y correcto funcionamiento de la administración y que le permitan eficazmente cumplir sus objetivos, tareas y actividades permanentes y asegurar la continuidad de sus funciones. Junto con ello, y además de resguardar los intereses fiscales, corresponde hacer uso de los procedimientos legales y reglamentarios que aseguren una transparente, idónea y oportuna contratación de los servicios requeridos;
4. Que, en razón de lo anteriormente expuesto, corresponde proceder a dictar el correspondiente acto administrativo aprobatorio.

RESOLUCIÓN:

I. APRUEBASE, el Contrato de arrendamiento de estacionamientos ubicados en calle Avenida Presidente Bulnes frente al N°141, de la Comuna de Santiago de esta ciudad, celebrado entre **Sociedad Concesionaria Estacionamiento Paseo Bulnes** y **LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, mediante el cual se establecen la vigencia, precio y demás condiciones que regirán el referido contrato.

El texto del contrato que se aprueba mediante el presente acto administrativo es del siguiente tenor:



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO JURÍDICO

" En Santiago de Chile, a 03 de abril de 2020, entre **Paulina Gambi Parra**, cédula nacional de identidad número 13.035.062-3, como representante, según se acreditará, de la **Sociedad Concesionaria Estacionamiento Paseo Bulnes**, sociedad chilena del giro de su denominación, Rol Único Tributario N° 96.865.760-7, ambos domiciliados en Avenida Apoquindo N°5400, oficina N°1301 norte, comuna de Las Condes, Santiago, en adelante también el "**ARRENDADOR**", por una parte; y por la otra, la **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, Rut N° 60.000.000-4, representada por su Director Administrativo don **JULIO MAIERS HECHENLEITNER**, cédula de identidad N°13.323.789-5, ambos domiciliados en Morandé N° 130, Palacio de La Moneda, de esta comuna, en adelante también, "La Presidencia", se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: EL **ARRENDADOR** es titular del contrato de concesión Estacionamiento Paseo Bulnes, teniendo a su cargo la administración de los estacionamientos subterráneos ubicados en calle Avenida Presidente Bulnes frente al N°141. Con acceso vehicular por calle Tarapacá y salida vehicular por calle Padre Alonso de Ovalle (Paseo Bulnes).

SEGUNDO: Objeto.

En este acto, el **ARRENDADOR** da en arriendo al **ARRENDATARIO**, quién acepta y toma en arriendo para sí, **10** estacionamientos, correspondiendo al box números 2104-2106-2108-2110-2112-2114-2116-2118-2220-2222- del estacionamiento Paseo Bulnes, nivel -2, para el uso exclusivo de la Presidencia de la República.

Por su parte, el **ARRENDATARIO** se obliga a usarlo y destinarlo única y exclusivamente a guardar los vehículos, quedando prohibido destinar el estacionamiento a cualquier fin distinto del de estacionar vehículos.

Se deja expresa constancia que el presente Contrato excluye el arriendo de estacionamiento para camiones y vehículos con acoplados.

TERCERO: Acceso al Estacionamiento.

Para ingresar al **RECINTO**, el **ARRENDATARIO** deberá hacer uso de una Tarjeta de Identificación. Para dichos efectos, el **ARRENDADOR** vendió al **ARRENDATARIO** la cantidad de **10** tarjeta(s), declarando este último haberla recibido a su más entera y completa satisfacción. El valor de ventas de esas tarjetas ascendió a \$19.000 con IVA, cada una.

En caso que el **ARRENDATARIO** pierda por cualquier causa la Tarjeta de Identificación, o bien la deteriore o rompa y ésta no funcione de forma apropiada, el **ARRENDATARIO** deberá proceder nuevamente a la compra de dicha tarjeta al precio que a esa fecha fije el **ARRENDADOR**, que será informado por la Jefatura correspondiente de Estacionamiento Paseo Bulnes. Al término del presente contrato el **ARRENDADOR** no comprará la Tarjeta de Identificación.

Durante la vigencia del presente Contrato, el **ARRENDATARIO** o en su caso los usuarios de los vehículos indicados, deberá(n) portar su Tarjeta cada vez que quiera(n) ingresar al **RECINTO**, de lo contrario deberá(n) pagar el valor hora que corresponda de acuerdo a las tarifas que se cobran a los usuarios o público en general que no cuenta con Contrato.

El **ARRENDATARIO**, o en su caso los usuarios de los vehículos indicados, podrá(n) ingresar y salir del **RECINTO** 24 horas todos los días del mes. Lo anterior siempre haciendo el uso adecuado de la tarjeta de identificación que debe portar cada vehículo al ingresar, descrita anteriormente.

CUARTO: Renta de Arrendamiento.

La renta mensual de arrendamiento asciende a la cantidad de **\$ 495.000 (cuatrocientos noventa y cinco mil pesos) IVA INCLUIDO por los 10 estacionamientos arrendados**, suma que el **ARRENDATARIO** se obliga a pagar de forma anticipada, dentro de los 10 primeros días de cada mes.

Las tarjetas de acceso tendrán un costo de \$19.000 (diecinueve mil pesos) -cada una IVA INCLUIDO, las que serán canceladas en la primera facturación de arriendo una sola vez.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO JURÍDICO

El pago de la renta mensual se realizará mediante transferencia electrónica a la cuenta que le sea informado al arrendatario, o con vale vista cuya emisión y disponibilidad de retiro en banco debe ser informada al mail ventas@saba-chile.cl y al mail paseo.bulnes@saba-chile.cl. Se deja expresa constancia que en caso de realizar el pago por otra forma distinta a las señaladas, se entenderá que el **ARRENDATARIO** no ha cumplido su obligación de pago, para todos los efectos legales, si la misma no fue informada a los mails señalados.

El no pago o atraso en el pago de la renta de arrendamiento da derecho al **ARRENDADOR** a inhabilitar inmediatamente la(s) Tarjeta(s) de Ingreso del "Cliente" y a cobrar a La Presidencia el valor del ticket retirado al ver inutilizada su tarjeta de ingreso. Asimismo, el no pago o atraso en el pago de la renta dará lugar a un recargo equivalente al interés corriente que es posible pactar para obligaciones de dinero en operaciones no reajustables a treinta días, el cual se calculará por días hasta la fecha efectiva de pago de la cantidad adeudada.

Una vez que La Presidencia pague la totalidad de la renta adeudada junto con los intereses que se devenguen, se rehabilitará(n) la(s) Tarjeta(s) de Ingreso dentro de las 24 horas siguientes.

Adicionalmente y sin perjuicio de lo anterior, el incumplimiento oportuno o completo del pago de la renta de arrendamiento, da derecho al **ARRENDADOR** a poner término ipso facto y de pleno derecho al presente Contrato, renunciando desde ya La Presidencia a ejercer cualquier acción legal que tenga por objeto impugnar este derecho del **ARRENDADOR**.

Por último, se deja expresa constancia que la renta indicada en el primer párrafo de esta cláusula podrá ser reajustada cuando ya se haya cumplido el plazo de contrato correspondiente, lo anterior se informa mediante una carta de alza de tarifa para hacerse efectiva a contar del mes siguiente respectivo, lo cual se comunicará a La Presidencia mediante carta dirigida al domicilio de la comparecencia y al correo electrónico rpallaleve@presidencia.cl y cdiaz@presidencia.cl. En concordancia con ello, si por motivo del reajuste La Presidencia manifiesta su intención de dar término al presente contrato, deberá comunicarlo al **ARRENDADOR** por escrito con al menos **15 días de anticipación a la finalización del mes en curso** según corresponda, de lo contrario, aplicará de manera tácita el reajuste de la tarifa entendiéndose ésta incorporada al presente contrato para todos los efectos legales.

Asimismo, se establece que en caso que La Presidencia cambie la dirección indicada en la comparecencia, deberá informarlo por escrito a la Administración, de lo contrario, el **ARRENDADOR** no será responsable de la no recepción de la correspondencia que envíe a La Presidencia.

QUINTO: Duración.

El presente contrato tendrá una vigencia del **01 de abril al 31 de mayo 2020**, contado desde la fecha de firma de contrato y activación de las tarjetas de acceso. Dicha vigencia aplica al valor de los cupos en arriendo definidos en cláusula cuarta del presente contrato.

La facturación se realizará de manera mensual por la totalidad de cupos. Sólo en la factura de alta de los cupos se incluirá el costo de las tarjetas de identificación señaladas en la cláusula tercera del presente documento.

Sin perjuicio de lo anterior, el presente Contrato se renovará tácitamente por períodos iguales y sucesivos, siempre cuando La Presidencia pague la renta de arrendamiento por el nuevo período dentro de los 10 primeros días del mes correspondiente. Si por cualquier circunstancia, La Presidencia o el **ARRENDADOR** no quisieren o no pudieren renovar el presente Contrato, se obligan a comunicar dicha circunstancia a su contraparte con 15 días de anticipación a la finalización del mes, conforme a los términos indicados en el Anexo I del presente Contrato. En este último caso, el Contrato terminará y quedará sin efecto el último día del mes correspondiente. En consecuencia, el término del Contrato sólo podrá hacerse efectivo el último día del mes correspondiente, y nunca en otra fecha, salvo en caso de término anticipado por las causas y de la forma como se indica en la cláusula sexta del presente instrumento.

Se deja expresa constancia que el presente Contrato no podrá suspenderse durante su vigencia.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO JURÍDICO

SEXTO: Término anticipado.

El **ARRENDADOR** podrá poner término anticipado al presente Contrato, de inmediato y sin más trámite, en caso de detectar que se ha hecho uso inadecuado de la o las Tarjetas de Identificación entregadas a la Presidencia, sea que el uso inadecuado corresponda a la Presidencia, o a las personas que éste haya autorizado para su uso, o a terceros. El uso inadecuado será calificado a juicio exclusivo del **ARRENDADOR**. Asimismo, en caso que La Presidencia no utilice su tarjeta de identificación para el ingreso del estacionamiento, contraviniendo lo prescrito en la cláusula tercera precedente.

El término anticipado de este Contrato por las causas antes indicadas, no dará derecho La Presidencia a solicitar la devolución, total o parcial, de la renta de arrendamiento correspondiente al mes en el cual se ponga término al Contrato. Lo anterior no obsta a la obligación que tiene La Presidencia de restituir las Tarjetas que se le hubieren entregado, conforme se establece en la cláusula tercera precedente.

Sin perjuicio de lo anterior, si el **ARRENDADOR** por orden de la autoridad municipal o gubernamental no pudiese operar el estacionamiento, podrá poner término anticipado al presente contrato ipso facto, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna para La Presidencia, enviando comunicación escrita a La Presidencia indicando en ésta la fecha a contar de la cual se entenderá terminado el presente contrato. La carta podrá ser remitida al domicilio de la Presidencia vía correo certificado, o bien, ser entregada personalmente por personal autorizado del estacionamiento, caso en el cual **el administrador de contrato de la Presidencia de la República**, el Sub Director Administrativo, quien deberá firmar una copia en señal de recepción y aceptación.

SEPTIMO: Reglamento de Servicio.

La Presidencia declara conocer la existencia de un Reglamento de Servicio que regula el uso y conservación del **RECINTO** y cuya copia -vigente y actualizada- se encuentra a su disposición para su lectura en el domicilio del **ARRENDADOR** y en las oficinas habilitadas al interior del **RECINTO** la información de tarifas vigente la podrá revisar en la comunicaciones enviadas al municipio. Dicho Reglamento, con sus estipulaciones y prohibiciones, es parte integrante de éste contrato, obligándose el **ARRENDATARIO** a cumplir con todas esas normas. Cualquier daño, directo o indirecto, que cause el **ARRENDATARIO** con motivo u ocasión de la infracción a las disposiciones del Reglamento será de su exclusiva responsabilidad, renunciando desde ya a reclamar cualquier tipo de compensación o indemnización de parte del **ARRENDADOR** fundada en el desconocimiento del Reglamento. La infracción por parte del **ARRENDATARIO** del Reglamento de Servicio, incluyendo en ésta denominación a las personas autorizadas a su nombre para hacer uso de los estacionamientos en virtud de éste contrato, constituirá infracción grave de las obligaciones de La Presidencia y habilitará al **ARRENDADOR** a poner término anticipado al presente Contrato y a cobrar los perjuicios que se irroguen por este concepto.

Queda prohibido La Presidencia y a los usuarios respectivos, utilizar los ascensores de pasajeros para trasladar carga de cualquier clase. La infracción de ésta última prohibición, al igual que las restantes prohibiciones que contiene el Reglamento de Servicio, constituye un incumplimiento grave de éste contrato que habilita al **ARRENDADOR** para pedir su término anticipado.

OCTAVO: Autorización.

Con el objeto de dar cumplimiento a la ley 19.628 sobre protección de datos de carácter personal y cualquier otra norma legal sobre la materia, La Presidencia faculta expresa e irrevocablemente al **ARRENDADOR**, para que este último pueda publicar, revelar y/o divulgar la morosidad en el pago de las rentas de arrendamiento por parte de la arrendataria en cualquier registro de morosos – como por ejemplo DICOM- o banco de datos personales y antecedentes comerciales, con el objeto que sea divulgado, sin ulterior responsabilidad para el **ARRENDADOR**.

Para estos efectos, se considerará que el **ARRENDATARIO** ha caído en morosidad cuando ha dejado de pagar la renta de arrendamiento respectiva en el plazo que se indica en el presente Contrato.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO JURÍDICO

NOVENO: Cesión del Contrato.

El **ARRENDADOR** se reserva la facultad de ceder libremente y en cualquier tiempo sus derechos en el presente contrato a cualquier sociedad que en el futuro tenga a su cargo la explotación u/o operación de los estacionamientos subterráneos Paseo Bulnes.

Queda prohibido al **ARRENDATARIO** subarrendar o ceder en todo o en parte éste contrato o los derechos que tenga a su respecto, sin autorización previa y escrita del **ARRENDADOR**.

DÉCIMO: Domicilio.

Para todos los efectos del presente Contrato, las Partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a su jurisdicción.

PERSONERÍAS

La personería de doña Paulina Gambi Parra para representar a **Sociedad Concesionaria Estacionamientos Plaza Bulnes S.A.** consta en escritura pública de fecha 05 de Noviembre de 2018 otorgada en la Notaría de Santiago de don Andrés Rieutord Alvarado, la que no se inserta por ser conocidos por las partes.

La personería de don JULIO MAIERS HECHENLEITNER para representar a la Presidencia de la República constan en el Decreto N°1.142 de 08 de agosto de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, la que no se inserta por ser conocidos por las partes.

El presente Contrato se firma en 2 ejemplares quedando cada una de las partes en poder de uno de ellos".

II. IMPÚTESE, el gasto que irrogue la presente Resolución al **Subtítulo 22, Ítem 09, Asignación 002, Arriendo de Edificios**, del Presupuesto vigente de la Presidencia de la República.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA.

Julio Alberto Maiers
Hechenleitner

Firmado digitalmente por Julio Alberto Maiers Hechenleitner
Número de reconocimiento (DN) : C=CL, ou=REPUBLICA DE CHILE, ou=REGION METROPOLITANA, o=Santiago, ou=Presidencia de la República de Chile, ou=Tramite de pago de manutención (Ley 19.967), ou=Administración, ou=Director Administrativo, ou=Julio Alberto Maiers Hechenleitner, email=jmaiers@presidencia.cl
Fecha: 2020.04.28 10:19:26 -0400'

**JULIO MAIERS HECHENLEITNER
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

JMH/RPA/RSE/CAD/ABR

Distribución:

- Dirección Administrativa
- Subdirección Administrativa
- Departamento de Abastecimiento
- Tesorería
- Subdepartamento de Contabilidad
- Subdepartamento de Presupuesto
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes

**RESDA2020-464
abril 28 de 2020**